

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020190031600
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
DEMANDADO: RESOLUCIÓN 308 DE 2015 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
M. DE CONTROL: NULIDAD

Advierte el despacho, que en el auto del 18 de noviembre de 2020 por medio del cual se admitió el medio de control de la referencia, se ordenó en los numerales cuarto y quinto lo siguiente:

“CUARTO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS para que allegue en su totalidad el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Por secretaria, INFORMAR a la comunidad de la existencia del presente proceso en la página web de la Rama Judicial, en la página web tameta.gov.co y la red social Twitter @TADMETA, para lo cual se publicará el auto admisorio de la demanda.

*Con el mismo propósito, la parte actora deberá **PUBLICAR** en un medio de comunicación radial con difusión en el Departamento del Vaupés y **REMITIR** a los correos electrónicos personales de los empleados públicos de la Secretaría de Educación Departamental cobijados por la Resolución No. 308 de 2015, **el aviso que elabore la secretaría de esta Corporación** y que pondrá a disposición de la parte actora cargándolo en Tyba, en el que conste además de los datos del proceso, la identificación y contenido del acto demandado. Se allegarán al expediente las constancias digitales correspondientes”.*

No obstante la claridad de las órdenes dadas, no se ha dado cumplimiento en debida forma, en consecuencia, se dispone lo siguiente:

REQUERIR al Departamento del Vaupés para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales cuarto y el inciso segundo del numeral quinto del auto admisorio dictado dentro del presente asunto el 18 de noviembre de 2020.

REQUERIR a la Secretaría de este Tribunal para que cargue en Tyba el aviso que elaboró para que la entidad territorial diera cumplimiento al inciso segundo del numeral quinto del auto admisorio: de igual manera, deberá cargar las constancias de las publicaciones realizadas en la página web tameta.gov.co y la red social Twitter @TADMETA, para informar a la comunidad sobre la existencia del proceso, las cuales deberán estar suscritas por el empleado judicial que haya realizado la publicación indicando de manera precisa la fecha, hora, el medio en el cual se efectuó y el pantallazo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado

Mixto 003

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6553e6173bfef7304e9f8fbc031d27e59facacc4b41719a01ddd214df854417**

Documento generado en 15/12/2021 04:15:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>